

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA
DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL
“COWORKING DIGITAL” DE LANZAROTE.**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO	5
1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	5
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
4. PERFIL DE CONTRATANTE	7
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	7
6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:.....	8
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	10
8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO	11
9. SUBCONTRATACIÓN.....	12
10. PENALIDADES.....	12
Por incumplimiento de plazos:	12
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:.....	12
12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.....	14
Cláusula 1. <i>Antecedentes</i>	14
Cláusula 2. <i>Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación</i>	14
Cláusula 3. <i>Régimen jurídico del contrato</i>	15
Cláusula 4. <i>Objeto y necesidad del contrato</i>	15
Cláusula 5. <i>Valor estimado</i>	15
Cláusula 6. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato</i>	15
Cláusula 7. <i>Plazo y lugar de ejecución</i>	16
Cláusula 8. <i>Prórroga del contrato</i>	16
Cláusula 9. <i>Publicidad</i>	16
CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	17
Cláusula 10. <i>Capacidad para contratar</i>	17

Cláusula 11. Solvencia.	18
Cláusula 12. <i>Procedimiento de adjudicación</i>	18
Cláusula 13. <i>Criterios de adjudicación</i>	18
Cláusula 14. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	19
Cláusula 15. <i>Presentación de proposiciones</i>	19
Cláusula 16. <i>Medios de comunicación y notificación</i>	20
Cláusula 17. <i>Actuación de la Mesa de contratación</i>	20
Cláusula 18. <i>Garantía definitiva</i>	22
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	22
Cláusula 19. <i>Adjudicación del contrato</i>	22
Cláusula 20. <i>Seguros</i>	23
Cláusula 21. <i>Perfección y formalización del contrato</i>	23
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	23
Cláusula 22. <i>Principio de riesgo y ventura</i>	23
Cláusula 23. <i>Inicio de los trabajos</i>	23
Cláusula 24. <i>Certificaciones y presentación de facturas</i>	24
Cláusula 25. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados</i>	24
Cláusula 26. <i>Plazo de ejecución</i>	25
Cláusula 27. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora</i>	25
Cláusula 28. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	25
Cláusula 29. <i>Modificación del contrato</i>	25
Cláusula 30. <i>Suspensión del contrato</i>	26
Cláusula 31. <i>Cesión del contrato</i>	26
Cláusula 32. <i>Subcontratación</i>	26
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	27
Cláusula 33. <i>Revisión de precios</i>	27
Cláusula 34. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	27
Cláusula 35. <i>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia</i>	27
Cláusula 36. <i>Deber de confidencialidad</i>	28
Cláusula 37. <i>Propiedad intelectual</i>	29

<i>Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.</i>	30
<i>Cláusula 39. Obligaciones de información y publicidad.</i>	31
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	31
<i>Cláusula 40. Recepción de las obras y plazo de garantía.</i>	32
<i>Cláusula 41. Liquidación del contrato y cancelación de la garantía.</i>	32
<i>Cláusula 42. Resolución del contrato.</i>	32
<i>Cláusula 43. Jurisdicción.</i>	33
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	34
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	36

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Número de expediente: nº 4/2022

Objeto del contrato y descripción de las necesidades a satisfacer: El presente contrato tiene por objeto la contratación de la obra de rehabilitación interior de espacios para la instalación del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en la segunda planta de las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

Se trata de una reforma interior, incluyendo adaptaciones en los accesos a la Cámara. La reforma incluye la intervención en las instalaciones de comunicación de datos, instalaciones eléctricas y fontanería, así como aire acondicionado. La intervención afecta a toda la segunda planta de la Cámara de Comercio, sita en la Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48 de Arrecife.

Se trata de un inmueble en entorno urbano, de uso mixto.

Para más información ver los documentos que componen el proyecto técnico de intervención.

Código CPV:

- División: 45; Grupo: 45,3 Instalación de edificios y obras. (45300000)
- División: 45; Grupo: 45,4 Acabado de edificios y obras. (45400000)

Información relativa a los lotes:

- **División en lotes:** No
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** El presente contrato no se divide en lotes puesto que la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que dificultarían la correcta ejecución de los objetivos marcados. En cualquier caso, las obras están basadas en un único proyecto, el cual debe considerarse como obra completa.

Órgano de contratación:

La responsable del procedimiento de contratación será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. La gestión del procedimiento recae sobre la Secretaría General de la Cámara, que junto a la Mesa de Contratación serán los encargados de formular una propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Cámara, que actúa en la presente licitación como órgano de contratación por delegación expresa del Pleno.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 198.365,34€.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 198.365,34€. El citado importe no incluye el IGIC, por cuanto al tratarse de un bien de inversión se encuentra exenta del impuesto en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias,

El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, si como, los atributos de cualquier índole.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Método de cálculo: El valor del contrato se corresponde con el importe total de las unidades de obra que se recogen en el Proyecto de ejecución aprobado por el órgano de contratación y que forma parte del expediente de contratación. Se adjunta resumen del presupuesto.

Capítulo	Nombre	Total (sin IGIC)
1	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	3.593,82€
2	ALBAÑILERÍA	4.255,44€
3	PAVIMENTOS	29.449,35€
4	FALSOS TECHOS	22.563,56€
5	ESTORES Y MOBILIARIO	13.515,22€
6	CARPINTERÍA Y MAMPARAS	27.339,80€
7	FONTANERÍA Y DESAGÜES	578,33€
8	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	10.280,20€
9	ALUMBRADO Y EMERGENCIAS	7.929,30€
10	CLIMATIZACIÓN	37.954,25€
11	PINTURAS Y ACABADOS	2.206,99€
12	VENTILACIÓN	2.000,64€
13	CONTROL DE CALIDAD	865,20€
14	SEGURIDAD Y SALUD	3.870,73€
15	GESTIÓN DE RESIDUOS	290,74€
TOTAL		166.693,57€

A estas unidades de obra se ha añadido un **13% de Gastos Generales** y un **6% de Beneficio Industrial** para alcanzar el valor estimado de contrato.

Para más información acudir al proyecto que forma parte del expediente de contratación.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio global por la realización del objeto de la licitación por lote. Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado base de la licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la

oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario e la obra por el presupuesto base de licitación.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Proyecto Coworking Digital de Lanzarote, cofinanciado en un 85% por el FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3: Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

El proyecto cuenta con un presupuesto global de 127.000 € y una cofinanciación del FEDER de 107.950 € obtenido a través de la Fundación Incyde como organismo con senda financiera.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Se prevé una duración inicial máxima de 120 días naturales (4 meses) a contar desde la firma del acta de replanteo. El contrato podrá finalizarse con antelación en función de los plazos de ejecución ofertados por el licitador.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No

Composición de la Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Valle Martínez, Presidente de la Cámara.
- Secretario: D. Bernardino Jiménez Fernández, Secretario General.
- Vocal: Dª Isabel Quevedo Cabrera, Directora Gerente.
- Vocal: Dª. María Carmen Martín Ramírez, vicepresidenta de la Cámara.
- Vocal: Dª Nayra Valls Cabrera, Tesorera de la Cámara.

La representación de cualquier integrante de la Mesa podrá ser delegada en otro integrante o en un tercero, debiendo comunicarse la delegación a la Secretaría General de la Cámara. No obstante, la Mesa de Contratación se entenderá válidamente constituida y con capacidad de decisión si en la misma están presentes el Presidente y la Secretaría o las personas en las que deleguen.

Fecha límite de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de las ofertas finalizará a las 14 horas, **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de

licitación en el perfil del contratante.

La presentación de las ofertas se hará en formato impreso, en los términos establecidos en la **Cláusula 14 de las Disposiciones Generales de este pliego**, en el registro de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa, **sito en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.**

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente remitirse dentro del mismo plazo por correo certificado urgente a la siguiente dirección, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Lanzarote tal circunstancia mediante correo electrónico, dentro del mismo plazo indicado. No serán tenidas en consideración las ofertas remitidas por correo que no sean informadas en plazo o, habiendo sido correctamente presentadas e informadas, se reciban en la Cámara superados los diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Dirección de envío: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Dirección de correo electrónico de aviso: secretario@camaralanzarote.org

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Información de contacto:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Dirección física: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Tfno: 928 82 41 61

Email: info@camaralanzarote.org

Consultas y aclaraciones a los pliegos

Para formular consultas en relación a los pliegos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Email: secretario@camaralanzarote.org

Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación

Salvo la presentación de la oferta, el resto de comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente realizadas a través de correo electrónico. A estos efectos, el correo de contacto de la Cámara será el mismo que para consultas y aclaraciones, y para el licitador el facilitado en el Anexo I.

6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:

Criterios de solvencia y acreditación: Se deberán cumplir los requisitos señalados, si bien, solo deberá acreditarse la documentación oportuna, en caso de que el licitador resulte propuesto como adjudicatario, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 de las Disposiciones Generales de este Pliego:**

En concreto, la solvencia se acreditará, alternativamente, a través de la clasificación empresarial o mediante las condiciones particulares de solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicadas a continuación:

a) **Clasificación:** Acreditar la clasificación en el siguiente grupo/subgrupo/categoría:

Grupo C: Edificaciones.

Subgrupos 4 (albañilería, revocos y revestidos), **6** (pavimentos, solados y alicatados) y **9** (carpintería metálica).

Categoría 2: cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una UTE, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en los puntos siguientes.

b) **Medios alternativos de acreditación de solvencia:**

Criterios de solvencia medios económica y financiera y medios para acreditarla; Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales donde conste un importe mínimo de **200.000€** y la fecha de vencimiento del seguro y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en caso que proceda, con el fin de garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
2. Información sobre el **volumen global de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del contrato (297.548,01 €)**.

El licitador o candidato acreditará su volumen de negocio por medio de sus cuentas **anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las **depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales** legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de solvencia técnica o profesional y medios para acreditarla: Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo. Para acreditar dicha solvencia se requerirá en todo caso (solo para a los licitadores que no dispongan de clasificación):

1. Una **relación de las principales obras** realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El licitador deberá acreditar la realización de al menos 1 obra similar en los últimos 3 años.

Se entiende como similar aquellas obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

Cada una de las obras relacionadas será avalada por **certificado de buena ejecución**, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Compromiso de adscripción de medios.

El adjudicatario deberá adscribir al servicio los medios necesarios para llevar a cabo adecuadamente las obras.

Habilitación empresarial o profesional:

- Se exige **habilitación empresarial o profesional**: No.

Documentación a presentar tras la propuesta de adjudicación

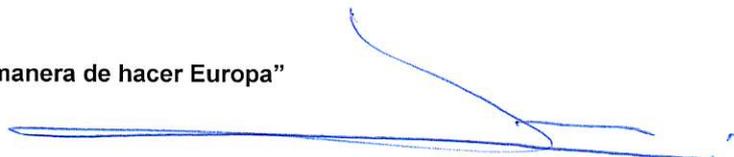
La recogida en la **Cláusula 17 de las Disposiciones Generales de este Pliego.**

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación se han definido y ponderado de conformidad a lo establecido en la LCSP.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 90 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>Precio. El precio se ponderará otorgándose 60 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:</p> $Po = P_{max} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ <p>Donde:</p> <p>Po = Puntuación Obtenida</p> <p>Pmax = Puntuación máxima posible</p> <p>PI = Precio de licitación</p> <p>Of = Oferta realizada</p> <p>Oe = Oferta más económica</p>	60
2	<p>Plazo de Ejecución: Se otorgarán 0.5 puntos por cada día de reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 20 puntos. Deberá aportarse un calendario de trabajos ajustado al plazo de ejecución previsto.</p>	20



3	Plazo de garantía: Se otorgarán 5 puntos por cada año completo de extensión de garantía a partir del año mínimo establecido, hasta un máximo de 10 puntos. De forma concreta, se seguirá el siguiente baremo:		10
	Ofrece 1 año de garantía (0 años adicionales al mínimo)	0 puntos	
	Ofrece 2 años de garantía (1 año adicional al mínimo)	5 puntos	
	Ofrece 3 años o más de garantía (2 o más años adicionales al mínimo)	10 puntos	
Total			90

Nota importante: La oferta de reducción de plazo y la ampliación del plazo de garantía serán incorporadas al contrato como condiciones esenciales del mismo, de modo que cualquier incumplimiento de las mismas por parte del adjudicatario llevará aparejada la aplicación de las pertinentes penalidades o incluso la resolución del contrato, en los términos establecidos en el presente pliego.

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos se estará a los siguientes límites:

Oferta económica:

- (i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales calculadas sobre el presupuesto de licitación expresado en euros.
- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

Plazo de ejecución:

- (i) Cuando el plazo de ejecución ofertado sea inferior al 60% del plazo inicial previsto en el pliego.

Contenido de las proposiciones distinto del indicado en la cláusula 14 de las Disposiciones Generales de este Pliego: El licitador deberá incorporar en el Sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes", además de lo indicado en la cláusula 14 del PCAP, la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de trabajos ajustado al plazo de ejecución ofertado.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales correspondientes a las certificaciones de obra visadas por la Dirección Facultativa designada por la Cámara, según se

recoge en la **Cláusula 24 de las Disposiciones Generales de este Pliego.**

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación: Sí

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí. Los licitadores no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.

El contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

10. PENALIDADES

Por incumplimiento de plazos:

Por cada día de retraso por causas imputables al adjudicatario en el incumplimiento de los plazos establecidos en este Pliego, se impondrá una penalización de 0,6% sobre el valor del contrato. Cuando los retrasos acumulen una penalización superior al 5% del contrato, sumando todas las fases, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa se reserva el derecho de resolución del contrato o de acordar la continuidad de la ejecución de nuevas penalidades.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

En el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrá una penalización de al menos un 10% sobre el valor de la unidad. El % de penalización será determinado en atención a la gravedad del incumplimiento, según valoración realizada con la asistencia de la Dirección Facultativa. Si la acumulación de penalidades alcanzara el 50% del valor del contrato, la Cámara se reserva se reserva el derecho de resolución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato: Sede del adjudicatario y sede del Coworking Digital de Lanzarote ubicado en la sede oficial de la Cámara Oficial de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sita en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote. Ver condiciones detalladas en el proyecto de obra.

Comunicaciones: por correo postal a la Cámara de Comercio o al correo electrónico info@camaralanzarote.org

Obligaciones específicas de información y publicidad: Si

Cartel temporal: El contratista está obligado a colocar un cartel temporal en el en el enclave durante toda la ejecución de las obras. Este cartel deberá ser visible para el público y de tamaño significativo, debiendo constar:

- El nombre de la operación y el principal objetivo de esta.
- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al Fondo o Fondos que cofinancia/n
- El lema del Fondo

Esta información referida a la participación de la Unión Europea debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie del cartel. Cualquier otra información contenida en el cartel se presentará dentro del 75% restante de la superficie del mismo.

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel.

Durante la ejecución de la obra también deberá instalarse un cartel informativo sobre la obra en ejecución en cumplimiento de lo establecido en la normativa municipal de obras. En la medida de lo posible se intentará coordinar esta información con la información sobre financiación europea para la instalación de un único cartel temporal.

Placa/cartel permanente: El contratista colocará, al finalizar la ejecución de la obra, una placa de metacrilato, visible para el público y de tamaño mínimo DIN A3, que contenga la misma información y respete las mismas características técnicas que las señaladas para el cartel temporal. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel.

Tanto el cartel temporal como el cartel permanente serán consensuados con la Cámara con carácter previo a su colocación. El coste de estos carteles corre a cargo de la adjudicataria en el marco de los gastos generales.

Plazo de garantía: De acuerdo con la legislación vigente, se establece una garantía mínima de 1 año.

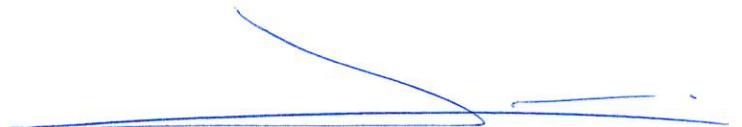
Cesión del contrato: No

Modificaciones previstas del contrato: No.

Garantía definitiva: Sí. 5% del precio ofertado. 10% en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja. Se mantendrá todo el periodo de garantía ofertado por el adjudicatario.

Pólizas de seguros: Sí, el adjudicatario deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, un contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales donde conste un importe mínimo de 200.000 € y la fecha de que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Condiciones particulares de confidencialidad: No se especifican



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Antecedentes.

Desde esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se considera necesaria la licitación de la obra para la rehabilitación interior de espacios para la instalación del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en la segunda planta de las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

La ejecución de este proyecto se desarrolla gracias a la convocatoria de manifestación de expresión de interés para la selección y el desarrollo del proyecto infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digital, publicada por la Fundación Incyde, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO “Una manera de hacer Europa”.

En la ejecución del proyecto planteado a la Fundación Incyde, se considera necesaria la ejecución de obras de adaptación interior del espacio de la segunda planta, con el fin de poder adaptarlo a las necesidades requeridas.

Las particularidades de la obra a ejecutar se encuentran detalladas en el proyecto de ejecución que acompaña a este pliego, y que ha sido aprobado por el órgano de contratación. El proyecto ha sido elaborado por D. Maximiliano Valero Padilla (Colegiado nº 2.382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote), ha sido aprobado por el órgano de contratación con fecha de 21/12/2022, y ha sido visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote con fecha de 23/12/2022.

Cláusula 2. Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación Lanzarote y La Graciosa es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se rige por el derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. En este sentido, dispone de unas Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación aprobadas cuya versión vigente es de octubre de 2021.

No obstante, a la hora de realizar contrataciones en el ámbito de proyectos financiados por la Unión Europea, la Cámara considera adecuado someterse, para la preparación y adjudicación de los contratos, a los procedimientos generales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por considerarse estos más exigentes. No obstante, estos son aplicados en la medida en que estos puedan ser extrapolados a su propia actividad y funcionamiento internos.

La máxima representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la ostenta la presidencia de la misma. No obstante, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, el órgano de contratación correspondiente al presente expediente, por razón de cuantía, es el Pleno de la institución, actuando en este caso la presidencia por delegación expresa del órgano de contratación.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, serán documentos contractuales los documentos que integran el proyecto, el cual incluye el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario en su proposición, así como el contrato en el que se formalice la adjudicación.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución las obras descritas en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el mismo, y definidos en el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto de obra, en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo, "LCSP"), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato, la información relativa a la división en lotes o la justificación de la no división en lotes, en su caso, se contiene en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el referido **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establecen en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, si procediera, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**. Dicho plazo podrá verse reducido en función de la oferta presentada por el adjudicatario, en base al cronograma de trabajo proyectado, y en todo caso con total coordinación y supervisión de la Dirección Facultativa designada por la institución. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

Los plazos solo podrán ser ampliados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 192 a 195 de la Ley de contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 8. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si así se indicase expresamente en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el contrato podrá ser objeto de prórroga en los términos recogidos en aquél.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente, en su caso, se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 9. Publicidad.

En el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>.

Cuando los contratos superen el valor estimado contemplado el Artículo 22 de la LCSP, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al pliego.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán, en su caso, conforme a lo establecido en el **apartado 11 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego.

Cláusula 11. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 88 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

No obstante, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en los términos que se establezcan.

Cabrá acreditar la solvencia con medios externos en los términos contemplados en el artículo 75 de la LCSP.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto simplificado**.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar los licitadores para acreditar su cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP y a tenor de la misma, en el presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, siguiéndose en dicho supuesto lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE** con el contenido siguiente, sin perjuicio del contenido adicional que pudiera señalarse en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

- **Sobre ÚNICO denominado “Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.** Este sobre contendrá, con carácter general:

- La declaración responsable que se adjunta como **Anexo I**, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). En dicho anexo se indicará, en su caso, la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Excepcionalmente y aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, el órgano o la mesa de contratación, en el caso de que se hubiera constituido, podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, formulada de acuerdo con el modelo aportado en el **Anexo II**.

La documentación presentada debe ser original, y firmada por un representante con capacidad suficiente para ello.

La fecha límite de presentación de propuestas es la que se contiene en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar y bajo la forma definida en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 16. Medios de comunicación y notificación.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán en la forma en que se establezca en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 17. Actuación de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido en la presente contratación por una Mesa de Contratación cuya composición se recoge en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la valoración de ofertas en los términos contemplados en la LCSP. Los licitadores serán invitados a través de correo electrónico al acto público de apertura de proposiciones.

Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación analizará toda la información y documentación proporcionada por las licitadoras, excluirá aquellas que no cumplan con los requerimientos del pliego y a continuación, evaluará y clasificará las ofertas mediante la aplicación de los criterios objetivos definidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, la mesa de contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Memoria justificativa deberá incluir la relación pormenorizada de costes (adquisición de los productos, los transportes, capacidad de almacenamiento, garantía, etc.), reales (incluyendo los presupuestos de los proveedores) que acrediten la posibilidad de cumplir con la oferta presentada.

En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, la mesa de contratación efectuará una **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

En dicha notificación se le requerirá al adjudicatario la presentación en el plazo de **siete días hábiles** de la documentación acreditativa de su personalidad, aptitud para contratar, representación, en su caso; de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

De manera general, se exigirá la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia, en los términos establecidos **apartado 6 del del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** así como las referidas a los medios humanos y materiales exigidos, en su caso.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Si así se establece en el **apartado 12 del del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido en su caso del IGIC, o, en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas

- a) En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- c) f) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía complementaria se establecerá, en su caso, en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, ajustándose a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP. Si la garantía exigida no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Esta adjudicación se producirá dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación prevista en la **Cláusula 17**.

La adjudicación, junto con las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, será publicada en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

Cláusula 20. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras las pólizas de seguros que se indiquen, en su caso, en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación o garantías exigidas o, por cualquier otra causa imputable al mismo, no se formalice el contrato, el órgano de contratación, sin necesidad de una nueva licitación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22 Principio de riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

Cláusula 23. Inicio de los trabajos

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del replanteo, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados.

La Dirección Facultativa contratada por la Cámara procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado,

que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación. El Acta será parte integrante del contrato.

El procedimiento para la comprobación del replanteo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cláusula 24. Certificaciones y presentación de facturas

1.- Certificaciones

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

La Dirección Facultativa realizará **mensualmente** la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior, sobre la base de la relación valorada y, a efectos del pago, el órgano de contratación expedirá, en los **primeros diez días siguientes al mes al que corresponda**, la certificación que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En esta certificación mensual constará el trámite de audiencia correspondiente.

Las certificaciones comprenderán los siguientes documentos:

- a. Relación valorada, tomando como base las mediciones de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, con la aplicación de los precios de ejecución material.
- b. Estado resumen, que comprenderá el importe de la ejecución material de la obra por capítulos, con el incremento en concepto de gastos generales y beneficio industrial. La cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de baja de la adjudicación.

2.- Presentación de facturas. Pago

Expedida la certificación de obra mensual con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, el contratista tendrá derecho al abono del importe de la misma, presentando la correspondiente factura.

Cláusula 25. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 26. Plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación, ya fuera en el plazo total o en los plazos parciales, por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales contemplados en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, el órgano de contratación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y a la propia Cámara, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, sin que las modificaciones puedan superar aislada o conjuntamente el 20% del precio inicial del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse por escrito y publicarse en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de circunstancias imprevistas que requieran la modificación, del contrato, se atenderá en todo caso a los supuestos y trámites establecidos en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se indica en el apartado **12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, podrá concertar o no con terceros la realización parcial del mismo, quedando los subcontratistas obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. En consecuencia, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en caso de estar sujeto al impuesto.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de

Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o

- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá establecer condiciones particulares en este ámbito en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 37. Propiedad intelectual.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o

parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.

Cláusula 39. Obligaciones de información y publicidad.

Dado que se trata de una contratación cofinanciada por el FEDER, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio (folletos, vallas, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”, según proceda.

En el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se proporciona, no obstante, el detalle sobre las medidas específicas que deberán implementarse necesariamente, en atención a la naturaleza del objeto del contrato.

Los medios y formatos serán los que se deriven del citado el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 correrán a cargo de los gastos generales de la obra, asumidos por el contratista.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Recepción de las obras y plazo de garantía

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano contratante.

El contratista, con una antelación de **veinte días hábiles**, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El contratista adquiere la obligación de entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza en profundidad de todas las zonas de trabajo, y de los demás elementos que lo requieran. En todo caso, tal constatación exigirá por parte del órgano contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, comenzando a contar el plazo de garantía establecido en el **apartado 12 del Anexo I**.

Cláusula 41. Liquidación del contrato y cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad (salvo "responsabilidad por vicios ocultos"), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director de obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego, así como las contempladas en los artículos 211 y 245 y ss de la LCSP, y el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía si existiera, y deberá, además, indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los daños y perjuicios ocasionados en lo que

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote para la licitación de la obra de rehabilitación interior de espacios para la instalación del "coworking digital" de Lanzarote (exp. 4/2022).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Cláusula 43. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Por delegación del órgano de contratación
EL PRESIDENTE

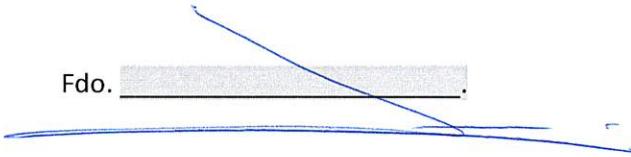


Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL

- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- IX. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- X. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.
- XII. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XIII. Que para la realización de esta obra, se tiene el propósito de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s, las cuales cuentan con la capacidad y solvencia adecuadas para desempeñar las tareas subcontratadas:
- a. Nombre:
Tarea/s:
Importe:
 - b. Nombre:
Tarea/s:
Importe:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a _____ de febrero de 2023.

Fdo. _____



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE 4/2022. LICITACIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL “COWORKING DIGITAL” DE LANZAROTE.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de licitación 4/2022 para la obra de rehabilitación interior de espacios para la instalación del “coworking digital” de Lanzarote, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, hago constar que conozco el pliego y el proyecto de obra que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [Indicar importe en letra y cifra] (importe sin IGIC).

Asimismo, ofrece:

- **Reducción plazo de entrega: x día/s completos de reducción**
(se señalan cuántos días se reducirá el plazo de ejecución respecto a los 120 días máximos recogidos en el pliego). Se adjuntará cronograma detallado de trabajos adaptado al plazo ofertado.
- **Ampliación plazo de garantía: x años de garantía**
(se marcarán el número totales de años de garantía ofertados, incluyendo el año establecido como mínimo en el pliego).

En _____, a _____ de febrero de 2023.

Fdo.:
